

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, tres (3) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **Perturbación Posesión**
DEMANDANTE: Pablo Emilio Vargas Rodríguez y María del Carmen rivera Gaitán
DEMANDADO: Luz Mabel Godoy Díaz y Juan Roberto Godoy
RADICADO: 255964089001-2021-00160-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que se realizó la inspección judicial al predio "LA PRIMAVERA" el pasado 13 de septiembre de 2022, sin que hasta la fecha se hubiera obtenido respuesta por parte del auxiliar de la justicia. Por lo tanto, el Juzgado le otorga el termino de diez (10) días calendario para que rinda la experticia.

Por otro lado, ante la ausencia de la apoderada de la parte demandada y testigos solicitados por las partes, se dispuso la **práctica de los interrogatorios de parte y testimonios en las instalaciones del Juzgado**. Por lo que, se dispone señalar la hora de las nueve (9:00 a.m.), del día trece (13) de abril de 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de las pruebas. Debiendo concurrir personalmente al juzgado. Se advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados, siempre que sean susceptibles de confesión, esto con fundamento en el numeral 4º del artículo 372 del CGP. La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 11 del artículo 78 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74046fc7871305e9a0a78add80c679fb175e0b3871d7abf56f4882d4a83e630a**

Documento generado en 03/03/2023 11:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>